

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **117** 03-09-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120140012000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PEDRO EMIRO SALGADO FERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
<b>05001400300220160045300</b>	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN ESTEBAN OSPINA SANCHEZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
<b>05001400300320180075600</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ELVIA MARIN PELAEZ	Auto pone en conocimiento se autoriza a LITIGANDO PUNTO COM S.A.S., para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales, pero previo a ello, deberá acreditar con el respectivo certificado de la cámara de comercio, la representación legal.-se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura.-Por último, se le hace saber que de acuerdo a lo que se desprende de los folios 20 al 24 del cuaderno de medidas cautelares, los oficios de embargo dirigidos a las diferentes entidades bancarias, fueron reclamados para su diligenciamiento el 27 de julio de 2021 (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
<b>05001400300420150076400</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	STIWAR ANTONIO PEREA PEREA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI, del 8 de julio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170051400	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	NELSON RODRIGO MEJIA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de abril de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, esto es, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, la respuesta suministrada por la EPS SURA, y que fue puesta en conocimiento de la parte mediante auto del 24 de febrero de 2021 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
05001400300420180046500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	VIRGELINA DIAZ TORDECILLA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de agosto de 2021 (folio 66 cd. 1), mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante.-Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
05001400300420190089100	Ejecutivo Singular	LIGIA TERESA URIBE DE MORENO	HECTOR DANIEL MONTOYA CORRALES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por la apoderada de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI, del 8 de julio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
05001400300620170047000	Ejecutivo Singular	ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH	JHON JAIRO ESTRADA MESA	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		

05001400300620170085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MARIA CRISTINA GONZALEZ SANCHEZ	Auto ordena oficiar se accede a oficiar únicamente a la EPS SURA, con el fin de que informen si el demandado MARIA CRISTINA GONZALEZ SANCHEZ identificado con C.C. N° 43.870.522, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021
05001400300720170072600	Ejecutivo Singular	PARCELACION TERRABAMBA	PEDRO ARMENTIO REZA GRANDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180092700	Ejecutivo Singular	TODO CON PROPIEDAD S.A.S.	OLGA CECILIA VALENCIA ARIAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
05001400300920170042500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN ALEJANDRO SIERRA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
05001400301020190083300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIRO ANTONIO GIRALDO HOYOS	Auto requiere Atendiendo a la nota devolutiva expedida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, se ordena oficiar a la mencionada oficina, manifestándoles que revisado el oficio N° 5386 del 21 de abril de 2021, el cual fue devuelto por ellos, contiene todos los datos necesarios, incluso, se especifica en debida forma la matrícula inmobiliaria del bien inmueble a desembargar.Por lo tanto, SE LE REQUIERE, para que aclare concretamente cuáles son los datos que faltan para el registro del mencionado oficio. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		

05001400301120120000800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	JAIME ALBERTO GONZALEZ TABORDA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021
05001400301220170032700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A	JAIME LEON FRANCO CORREA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio del 17 de junio de 2021, proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que pone a disposición de este proceso, la diligencia de secuestro practicada sobre el vehículo automotor de placa MNY 975. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021
05001400301320190084500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOHN JAIRO GIRALDO MONTOYA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021
05001400301420170051700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	DIANA PATRICIA CANTOR GONZALEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reenviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado mediante auto del 21 de febrero de 2020 (folio 12 cd. 2), dirigido a la CORPORACION CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170049900	Ejecutivo Singular	EDWIN VALLE POSSO	ERICK SANTIAGO QUINTERO ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado ERICK SANTIAGO QUINTERO ALVAREZ dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por EDWIN VALLE POSSO, para el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160022300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ELKIN ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Se requiere para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso-en atención a la solicitud presentada por la misma memorialista, con respecto a que se le envíe copia de la respuesta suministrada por Protección, se le hace saber que revisado el expediente, así como el programa de Siglo XXI, no aparece que dicha entidad haya enviado respuesta alguna al embargo que le fue comunicado. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
05001400301720170011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados LUZ MARINA DAVILA MEJIA y LUZ NANCY HENAO JARAMILLO dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY, para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín-Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 13373 del 29 de octubre de 2020, dirigido a la NUEVA EPS, solicitando información laboral del demandado.-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		
05001400301720170011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021		

05001400302420150049300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIONES COMFAMA	IVAN DARIO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por la apoderada de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI del 28 de junio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021
05001400302720180097400	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	ALEJANDRO GARCIA CHALARCA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco de Occidente, indicando que el demandado no posee ningún vínculo con el banco, ya que no tiene cuentas de ahorro, corriente o cdt. (L) <a href="#">VER PDF</a>	03/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)